



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales veintisiete (27) de febrero del 2023. Le informo al señor Juez que la parte demandada efectuó solicitud de cancelación y levantamiento de la medida cautelar que pesan sobre un vehículo automotor.

Dicha petición no ha sido resuelta, debido a que el proceso se encuentra archivado, en consecuencia, para dar trámite a su petición debe allegar las constancias de pago de las tarifas de arancel judicial de desarchivo y certificación, conforme a lo señalado en la CIRCULAR DESAJMAC20-28 del 31 de Julio de 2020...”.

Sírvase Proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, siete (7) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-001-31-03-002-2010-00314-00
DEMANDANTE: JAIME MEZA RUIZ
DEMANDADO: CARLOS HERNAN SERNA TREJOS Y OTRO

Auto S. No. 208-2023

Dentro del proceso anteriormente referenciado, ha sido allegada solicitud levantamiento de medida; pero, antes de resolver sobre la misma, la parte peticionaria deberá allegar constancia del pago de arancel judicial para el desarchivo del proceso, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO PCSJA21-11830** del Consejo Superior de la Judicatura, “*Por el cual se actualizarán los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia...*”.

Una vez sea allegada la certificación, se solicitará el expediente al archivo y, cuando sea entregado por dicha dependencia, se resolverá la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f693ee6ecb912157affc52c4fe2fc44fd2b88528db64fea8d126f3c0091cb6d**

Documento generado en 07/03/2023 04:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>